

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2023 00072 00 (incidente de desacato dentro de la acción de tutela).

Como quiera que no se obtuvo respuesta al oficio No. T – 1020/2023 del 5 de mayo de 2023, y teniendo en cuenta lo manifestado por la cuidadora del accionante (folio 38 del expediente digital), se requiere a SANTIAGO EUGENIO BARRAGÁN FONSECA identificado con cedula de ciudadanía No. 2976267 como Gerente General de la EPS Famisanar, para que se sirva exigirle a la señora LEONORA CERDAS GOMEZ en calidad de Gerente Técnico Salud Regional Centro, que cumpla con lo ordenado en sentencia adiada el 3 de febrero de 2023, referente a asignar una IPS para que llevará el proceso de evolución y adaptación de la prótesis y ayudas auditivas prescritas a favor del señor MOISÉS VÁSQUEZ BUITRAGO. **Ofíciase.**

Por otro lado, se solicita al señor Personero Distrital, Procurador General de la Nación, y a la Superintendencia Nacional de Salud que dentro de las 48 horas siguientes al recibo de la respectiva comunicación exijan al señor SANTIAGO EUGENIO BARRAGÁN FONSECA como Gerente General de la EPS Famisanar, y la señora LEONORA CERDAS GOMEZ en calidad de Gerente Técnico Salud Regional Centro de la EPS Famisanar, dar cumplimiento a la orden impartida en sentencia del 3 de febrero de 2023, mediante la cual se ordenó asignar una IPS para que llevará el proceso de evolución y adaptación de la prótesis y ayudas auditivas prescritas a favor del señor MOISÉS VÁSQUEZ BUITRAGO. **Ofíciase.**

Por secretaria remítase al correo de las referidas entidades el link respectivo, con el fin de que el proceso pueda ser consultado en línea a través de la plataforma OneDrive.

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f6ba99b2b729857914b6102ad8a4b8ba44fbd9d9e8b51566bdfd59ea1dd21d3**

Documento generado en 19/05/2023 07:46:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>